



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 04 de setiembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 04 de setiembre del 2015, el punto de agenda, referente al evaluación de los Acuerdos de Consejo Regional N° 066, 067, 068 y 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, sobre situación de emergencia y exoneración de los Procesos de Selección.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, la misma que establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es una atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, la función legislativa comprende la propuesta, el debate y la aprobación de las Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; así como su interpretación, modificación y derogatoria de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento; observando los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 54° de acotado Reglamento Interno, los Acuerdos Regionales pueden ser reconsiderados a petición escrita de cualquiera de los miembros del Consejo Regional, que se vea afectado en sus derechos, debiendo presentar su pedido dentro de los quince días de notificado o publicado dicho acuerdo;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 071-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, mediante el Oficio N° E-020-2015/DSU-PAA, de fecha 02 de setiembre del 2015 dirigida al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes y que ha sido notificado el día 03 de setiembre del 2015 vía correo electrónico a los Consejeros Regionales CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, Tec. Liz Yaqueline Campos Feijóo, Sr. Wanrre Reyes López y al Sr. Jubencio Vilchez Elias, mediante el cual la Directora de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones Patricia Alarcón Alvizuri y la Subdirectora de Supervisión y Monitoreo de la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado Laura Gutiérrez Gonzales manifiestan: *"que con relación a las obras exoneradas: "Mejoramiento de la Carretera El Bendito - Zarumilla" y "Mejoramiento del Servicio Educativa del Colegio de Aplicación José Antonio Encinas", habrían sido convocadas por el Gobierno Regional Tumbes a través de la Licitación Pública N.º 001-2015-GRT-CEO y Licitación Pública N.º 002-2015-GRT-CEO, lo mismo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 000170 2015/ GOB. REG. TUMBES - P del 20.05.2015, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000171 2015/ GOB. REG. TUMBES - P del 20.05.2015, respectivamente fueron declaradas nulas de oficio y se dispuso que se retrotraigan a la fase de actos preparatorios. Y que en razón de ello, en los dos casos citados no resulta congruente que la Entidad declare su nulidad, para que luego de transcurrir más de tres (03) meses, realizarse la contratación de las mencionadas obras a través de una exoneración, siendo además que en estos casos la ejecución de las obras estaban programadas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad, lo cual podría evidenciar que se estarían forzando una exoneración del proceso de selección, puesto que estas necesidades no se originaron en una situación como la descrita en el artículo 23" de la Ley".*

Que, con mismo Oficio indicado en el considerando precedente se advierte que *"(...) las obras "Reconstrucción y Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín San Martín de Porras - Pampa Grande - Tumbes" y "Mejoramiento del Servicio de Nivel Inicial N° 005 Nuestra Sra. de las Mercedes Tumbes" fueron programadas para que sus respectivas convocatorias sean realizadas en el mes de abril, lo cual no coincidiría con un requerimiento surgido de una situación de emergencia"*

Que, mediante el Oficio N° 024-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 04 de setiembre del 2015 los Consejeros Regionales CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, Tec. Liz Yaqueline Campos Feijóo, Sr. Wanrre Reyes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 071-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

López, Sr. Jubencio Vílchez Elías solicitaron al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes Ing. Arghelis Leonardo López Salazar convoque a Sesión Extraordinaria urgente, para el mismo día, para tratar entre los puntos de agenda el siguiente: *“Evaluación de los Acuerdos de Consejo Regional N° 066, 067, 068 y 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, sobre situación de emergencia y exoneración de los Procesos de Selección”*

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de setiembre del 2015, la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena propuso a los Consejeros Regionales que ante las observaciones efectuadas con el Oficio N° E-020-2015/DSU-PAA, se declare la nulidad de los Acuerdos de Consejo Regional Nros° 067, 068 y 069-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que aprobaron la exoneración del proceso de selección de obras, supervisiones externas, adquisición de bienes y servicios y, recomendaciones sobre mencionadas exoneraciones;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de setiembre del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de agosto del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 068-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de agosto del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGAR el Acuerdo de Consejo Regional N° 069-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 26 de agosto del 2015.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado